

ACUERDO No. SO-046-2016

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 18 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, aprobado mediante Acuerdo No. 001-2016 de fecha siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,930 de fecha once (11) de enero del año dos mil dieciséis (2016), establece que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, hacer la escogencia y recomendación de los candidatos elegibles para ocupar los puestos en el Instituto, conforme lo que se dispone en el presente capítulo y el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 6 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, aprobado mediante Acuerdo No. 001-2016 de fecha siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,930 de fecha once (11) de enero del año dos mil dieciséis (2016), corresponde a la Unidad de Recursos Humanos: analizar, clasificar y valorar los puestos del instituto y asignarles la respectiva categoría de escala de sueldos.



CONSIDERANDO (6): Que en **Sesión Ordinaria** de fecha veinticuatro (24) de Junio del año dos mil dieciséis (2016) y según consta en **ACTA No. SE-009-2016**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por mayoría de votos aprobó una nueva **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA** y ordenó que la misma se aplicara de manera inmediata, debiendo para ello realizar las gestiones necesarias para proceder a ejecutar la misma a través de los instrumentos legales y reglamentarios correspondientes así como que se procediera a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes. En esta nueva estructura se creó la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** con un salario de **VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 25,000.00)** quien tendrá un perfil profesional de Licenciatura en Administración de Empresas, Recursos Humanos, Psicología, Ciencias Jurídicas o carreras afines con amplio conocimiento en materia laboral e informática.

CONSIDERANDO (7) Que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil dieciséis la **GERENTE ADMINSTRATIVA, CINTHYA BORJAS HENRIQUEZ**, remitió al **PLENO DE COMISIONADOS** el **MEMORÁNDUM GA-212-2016** en el que informa sobre la situación actual de las plazas vacantes encontrándose entre ellas la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** cargo catalogado de confianza y necesario dentro de la estructura organizacional del Instituto como pilar fundamental para cumplir los objetivos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su Reglamento, puesto que actualmente se encuentra vacante.

CONSIDERANDO (8) Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de Comisionados, **JEFES DE UNIDAD**, Secretarías de los Comisionados, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los nombramientos o **CANCELACIONES** que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (10): Que en Sesión ordinaria No. **SO-022-2016** del diez (10) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de votos acordó: **1) Nombrar en el cargo de SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS** al Licenciado y Máster, **GERARDO MONCADA OSORTO** quien devengará un salario **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, fundamentados, entre otros, en el artículo 5 **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL IAIP** que prescribe



que "Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto".

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS** al Licenciado y Máster, **GERARDO MONCADA OSORTO** quien devengará un salario de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, fundamentados, entre otros, en el artículo 5 **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL IAIP** que prescribe que "Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto".

SEGUNDO: El nombramiento del Licenciado y Máster, **GERARDO MONCADA OSORTO** como **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS** será efectiva a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), inclusive.



TERCERO: El Licenciado y Máster, **GERARDO MONCADA OSORTO** tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

CUARTO: El Licenciado y Máster, **GERARDO MONCADA OSORTO** será considerado como servidor público permanente después de haber pasado satisfactoriamente un período de prueba de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo tal y como lo prescribe el artículo 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL (IAIP)**. La **GERENCIA ADMINISTRATIVA** deberá dar seguimiento y evaluar su desempeño.

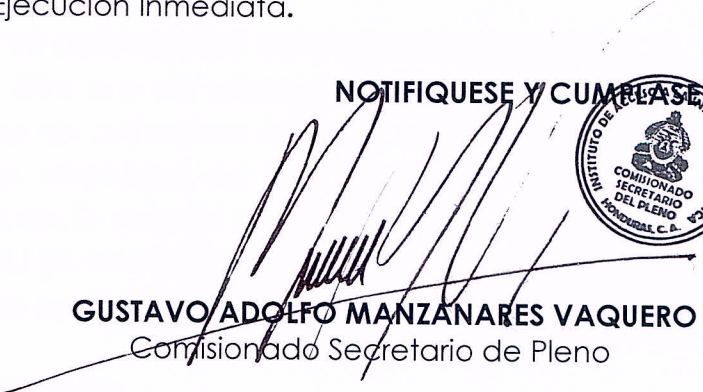
QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionada Presidente del Pleno



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno

